

REFERENCIA.	VERBAL
Demandante.	Guillermo Soto Sánchez y/o
Demandado.	Herederos de Guillermo Soto Rubio y/o
Radicado.	050013103011 2023-00043 00
Asunto.	INADMITE DEMANDA

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veintitrés de Febrero de Dos Mil Veintitrés

Se *INADMITE* la presente demanda con pretensión de Extinción de Usufructo, instaurada por Guillermo Soto Sánchez y Rodrigo Soto Sánchez, en contra de los herederos de Guillermo Soto Rubio y Bertha Sánchez de Soto, para que de conformidad con las disposiciones del artículo 90 del Código General del Proceso, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo, la parte actora cumpla con los siguientes requisitos:

1. Se deberá dirigir la demanda en contra de los herederos indeterminados de los finados, Guillermo Soto Rubio y Bertha Sánchez de Soto.
2. Teniendo en cuenta que en el hecho noveno de la demanda se indicó que el inmueble inmerso en controversia, en la actualidad, se encuentra en arriendo; y en acápite posterior, se indicó que el arrendatario es Narciso de Jesús Bedoya Valencia, quien no es parte en el proceso; se requiere a la demandante para que sirva indicar porque razón afirma que el lugar de notificaciones de los demandados es la Calle 20 A # 82 BB 43 de la ciudad de Medellín. De acuerdo a lo anterior indicará la dirección donde cada uno de los citados como herederos determinados recibirá notificaciones.
3. Se deberá aportar registro de nacimiento de William Darío Soto Sánchez.
4. Se deberá adecuar el poder aportado con la demanda, especificándolo de tal manera que no pueda llegar a confundirse con otro, precisando que el trámite invocado corresponde a un proceso verbal de mayor cuantía.
5. De conformidad con la ley 2213 de 2022, se deberá subsanar lo siguiente:
 - Teniendo en cuenta que la dirección de correo electrónico es de carácter personal, se cuestiona por qué los demandantes comparten la misma dirección.
 - Se deberá precisar si la dirección de correo electrónico informada por la abogada, corresponde con la inscrita en el registro nacional de abogados.

Firmado Por:
Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **928eedd12774856cf0705d40b9d6aeeb5b4a8735faa82d8b90aaa6bae3bc271c**

Documento generado en 24/02/2023 12:15:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>